



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 05 de octubre de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/52/2021, efectuada el día de hoy.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, así como al Maestro Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario General de Acuerdos, agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito al Secretario General de Acuerdos habilitada, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con el expediente a tratar.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz y el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo, le informo que el asunto enlistado para el día de hoy, consiste en un juicio ciudadano cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridad responsable y número de expediente, quedó precisado en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañera Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, por tanto, sírvase a manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: En consecuencia, cedo el uso de la voz al Secretario General de Acuerdos, para que dé cuenta al Pleno, con el proyecto que propone el juez instructor, Ramón Guzmán Vidal, en el juicio ciudadano 137 del año 2021.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta: Buenas tardes, con el permiso del Pleno, doy cuenta con la propuesta del juez instructor Ramón Guzmán Vidal, con relación a la improcedencia del juicio de la ciudadanía 137 de este año, formado con motivo de la demanda presentada por los y las entonces regidoras del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, Arturo de la Cruz Cuevas, Jovina Acosta Mayo, Juan Sánchez Sánchez, Yanett de la Cruz Ramírez y Rebeca del Carmen Avalos Rodríguez, contra la resolución publicada en el periódico oficial local el veintidós de septiembre de esta anualidad, relativa a la autorización de algunas y algunos regidores del citado Cabildo, sobre la enajenación a título gratuito de un patrimonio inmobiliario propiedad del aludido municipio.

En un principio en el proyecto se precisa lo relativo a la competencia entendida como un presupuesto indispensable para establecer una relación jurídica procesal, de manera que si el órgano jurisdiccional ante el que se ejerce una acción no es competente, estará impedido para conocer y resolver del asunto en cuestión,

además, con base en lo establecido en los artículos 9 y 53 Bis de la Constitución local, se hace un análisis de los diversos medios de impugnación en materia electoral, con la finalidad de verificar la procedencia y competencia de este Tribunal para resolver la controversia planteada.

Ahora bien, tomando en cuenta el acto reclamado antes mencionado y que la Litis planteada radica en la supuesta indebida enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio de Centla, Tabasco, y la vulneración a diversos artículos de la Ley Orgánica de los Municipios local, relacionados con la votación para la validez de la enajenación de un bien inmueble, en el proyecto se estima que resulta innegable que la resolución que por esta vía se pretende controvertir, obedece a una serie de actuaciones que se ubican en el contexto de una materia ajena a la electoral; es decir, se trata de una decisión administrativa y no vinculada a la materia electoral, ni muchos menos que con la resolución impugnada se vulnere derecho político electoral alguno de la parte actora.

De manera que resulta evidente que el acto impugnado incide materialmente en el ámbito de las decisiones administrativas del Cabildo, no así en materia electoral.

Así las cosas, en el proyecto se analiza que el artículo 116 de la Constitución Federal prescribe la obligación para que en las entidades federativas se instauren Tribunales de Justicia Administrativa que se encarguen de dirimir los conflictos que se originen entre la administración pública, sea esta estatal o municipal y los particulares, por lo que las responsabilidades en que pudieran incurrir los servidores públicos de los Ayuntamientos, es materia de la administración pública local.

Luego, si la controversia radica en el cumplimiento o no de los requisitos previstos en diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal respecto a la enajenación de un bien inmueble, y las posibles sanciones al respecto, lo cual, de ninguna forma irradia hacia cuestiones electorales, sino a las formalidades para una transacción de índole administrativa, es así, que se concluye que la inconformidad planteada en este asunto, tiene sustento en la materia administrativa, por lo que su control legal y constitucional no tiene cabida en los medios de impugnación contemplados en materia electoral, sino bajo los parámetros establecidos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

De modo que, la resolución impugnada originada con una petición relacionada a la enajenación de un bien inmueble y su autorización por parte del Cabildo de Centla, Tabasco, no tiene fundamento para vincularlo con la materia electoral, al no guardar relación directa con los derecho político- electorales de los promoventes, ni tampoco consecuencias de naturaleza electoral.

En consecuencia, la propuesta consiste en que el acto impugnado al ser ajeno a la naturaleza electoral, no existe razón jurídica alguna para que este Tribunal asuma competencia para resolverlo; sin embargo, para garantizar el acceso a la justicia, se debe declinar la competencia al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que resuelva conforme a Derecho proceda. Es la cuenta Presidenta, magistrada y magistrado.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, compañera Magistrada y Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer uso de la voz, pueden hacerlo o manifestar al respecto. Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta:
Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Al no ser jurídicamente competente este órgano jurisdiccional, apoyo la propuesta.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta:
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Armando Xavier Maldonado Acosta:
Magistrada Presidenta, el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 137 de este año se resuelve, único. Se declina la competencia del presente asunto al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, remitiéndole la demanda y anexos, para que resuelva conforme a Derecho proceda. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañera Magistrada y Magistrado, Secretario General de Acuerdos y apreciable público que nos sintonizó a través de las redes sociales, siendo las 12 horas con 18 minutos, del día 5 de octubre de 2021, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha, que pasen todas y todos muy buenas tardes.....
-----Conste.-----